



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8

Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-193738

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 2112919 Fecha: 2022-12-28 10:38

Tercero: CAROLAIN LOPEZ

Dep. Radicadora: Subdirección de Planes Maestros

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicaciones oficiales de salida

Consec:

Bogotá, D. C., 27 de diciembre de 2022

Señora

CAROLAIN LOPEZ CELY

Apoderada

PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S.

Calle 161 No. 54-18 int.5 apto 1103

Celular: 3115420772

Correo electrónico:

Fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com
espaciolibresas@gmail.com

Ciudad

Proceso:

2112919

Radicado:

1-2022-91068

Asunto:

Solicitud a la formulación del Plan Director parque Zonal La Arboleda

Plano:

CU4SC20/4- 08

Chip:

AAA0238ECYN

Matricula Inmobiliaria:

50S-40612384

Localidad:

San Cristóbal

Respetada Señora López:

En consideración a la formulación del Plan Director Parque Zonal la Arboleda, presentada ante esta Secretaría mediante los radicados de la referencia, realizada la verificación de la información presentada, nos corresponde hacer las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es importante recordar que mediante el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, la administración distrital adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., norma que fue suspendida provisionalmente por orden del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D. C., Sección Primera, mediante Auto Interlocutorio del 14 de junio de 2022, con efectos a partir del 16 de junio de 2022. Posteriormente el 22 de agosto de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera - Subsección "A", revocó el citado auto y denegó la medida cautelar de suspensión provisional, providencia que fue notificada el 26 de agosto del año en curso, quedando debidamente ejecutoria el 31 de agosto de 2022, en consecuencia, son

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000

www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

aplicable nuevamente las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021, a partir del 1 de septiembre de 2022.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, “*Por el cual se adopta la revisión general del plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, en sus artículos 602 y 603 sobre la transición de los planes de Planes Directores y Planes Maestros para los parques metropolitanos aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia del citado Plan, así como la radicación de formulación de los Planes Directores para Parques Zonales y Metropolitanos, dispone:

“Artículo 602. Planes Directores y Planes Maestros para los parques metropolitanos aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan. Los Planes Directores y Planes Maestros para los parques metropolitanos, urbanos y zonales que hayan sido adoptados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan mantendrán su vigencia.

Como condición previa a la ejecución de cualquier intervención deberán ser modificados a fin de incluir las normas sobre índices de diseño contenidas en el Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, salvo que se trate de obras de mitigación de riesgos, de adecuación básica y relativas a la Estructura Funcional y del Cuidado, las cuales se podrán ejecutar aplicando las disposiciones establecidas en el presente Plan.

(...)

Artículo 603. Radicación de la formulación de Planes Directores para Parques Zonales y Metropolitanos. La formulación de Planes Directores para Parques Metropolitanos y Zonales o la modificación de este tipo de planes que ya estén adoptados y que se encuentren radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan.

(...). (Subrayado fuera del texto original).

Dado que la radicación de la solicitud de adopción del Plan Director del Parque Zonal Contador Oriental se realizó durante la suspensión del Decreto Distrital 555 de 2021, y que el interesado no ha manifestado acogerse a las disposiciones contenidas en el citado Decreto Distrital 555 de 2021, esta solicitud se continúa en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

El artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico “(...) *constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)*”, entre estos se encuentran los Planes Directores para Parques.

Así mismo, el artículo 243 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2 del citado artículo dispone que la preservación, manejo intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito capital.

El artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1 que “(...) *el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)*”.

Que mediante el Decreto Distrital 134 de 2017 “*Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones*”, el Alcalde Mayor delegó en la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción, mediante Resolución, de los Planes Directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004; el parágrafo del artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017 le asignó a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación la función de declarar el desistimiento de las formulaciones de planes directores cuando los solicitantes no dieran cumplimiento a los requerimientos realizados por la entonces Dirección del Taller del Espacio Público, para la radicación de la documentación completa que exige el trámite.

Por otro lado, mediante Decreto Distrital 432 de 2022 “*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*” se adoptó el rediseño de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones legales y dar cumplimiento a su objetivo misional.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución N° 1906 de 01 de noviembre de 2022 “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación, actualizó la delegación de funciones al interior de la Entidad. Mediante el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución N° 1906 de 01 de noviembre de 2022, se delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, la función de suscribir actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte de la Subdirección de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Por otro lado, el Decreto Distrital 829 del 27 de diciembre del 2018 se adoptó el Plan Parcial de Desarrollo “La Arboleda”, ubicado en la Localidad de San Cristóbal, y en el mismo se estableció:

*“(…) **Artículo 13º- SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.** En el Plano N° 1 de 2 “Propuesta Urbana – Cuadro general de áreas” se identifican las áreas destinadas a espacio público definidas en el proyecto urbanístico del plan parcial “La Arboleda”, donde se identifican las cesiones obligatorias para espacio público que conforman los parques y alamedas. (...)”*

*“(…) **Parágrafo 2º.** Los Parques de Escala Zonal generados por el Plan Parcial “La Arboleda”, requieren contar para su ejecución con el respectivo plan director, cuyas condiciones de manejo e intervención se definirán de conformidad con lo previsto en el artículo 252 del POT y el Decreto Distrital 134 de 2017. (...)”*

Así las cosas, mediante oficio No. 2-2022-116222 del 23 de agosto del 2022 la entonces Dirección del Taller del Espacio Público requirió a la coadyuvante, señora Carolain López Cely, para que radicara todos documentos que exige el Decreto Distrital 134 de 2017 para el trámite de Planes Directores de parques. En el oficio incluyó el Formato M-FO-139 en el cual se indicaron todos los documentos faltantes y se le informó que contaba con el plazo de un mes para completar los documentos o de lo contrario se declararía el desistimiento del trámite.

Dicha comunicación, con radicado de salida SDP No. 2-2022-116222 del 23 de agosto del 2022 se hizo control de radicación, mediante la cual se requirió a la solicitante que formuló el Plan Director para el Parque Zonal “La Arboleda”, el cual fue recibida el día 24 de agosto de 2022, constancia de lo cual obra dentro del trámite que nos ocupa. Que, para proceder a iniciar el estudio de la solicitud de adopción del Plan Director para el parque Zonal La

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

Arboleda localizado en la dirección Carrera 15 Este No. 47-2 Sur, CHIP AAA0238ECYN, se requiere de la documentación que se relaciona a continuación, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5.1.3 del artículo 5 del Decreto 134 de 2017:

“(...) 5.1.3. Documentación adicional

5.1.3.1. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP o la entidad que haga sus veces, donde conste que el predio objeto del Plan se encuentra incluido en el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario- RUPI o copia del certificado de libertad y tradición del folio (s) de matrícula inmobiliaria donde se evidencie la segregación del área o áreas objeto del Plan Director, cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes. (...)”

– En tal sentido, se encuentra que el Folio de matrícula Inmobiliaria aportado No. 50S-40612384, identifica el predio en mayor extensión anexo a la solicitud y por lo tanto, no se evidencia la segregación del área correspondiente u objeto del Plan Director. Por ende, deberá aportar el folio de matrícula inmobiliaria que identifique individualmente el área objeto del plan director con fecha de expedición no mayor a un mes.

- Así mismo se solicita, anexar el Shape File (Shp) del polígono del Plan Director para completar la información cartográfica. (...)

De acuerdo a lo anterior, a la fecha se encuentra vencido el término de que trata el artículo 5º. Del Decreto Distrital 134 de 2017, sin que se haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante comunicación No. 2-2022-116222 del 23 de agosto del 2022, recibido por correo certificado al interesado el día 24 de agosto de 2022 por la respectiva empresa de correspondencia. Según soporte de envío,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8

Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-193738

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 2112919 Fecha: 2022-12-28 10:38

Tercero: CAROLAIN LOPEZ

Dep. Radicadora: Subdirección de Planes Maestros

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicaciones oficiales de salida

Consec:



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-116222 No. Radicado Inicial:

91068

No. Proceso: 2011594 Fecha: 2022-08-23 17:44

Tercero: ESPACIO LIBRE DISEÑO URBANO SAS

Dep. Radicadora: Dirección del Taller del Espacio Públ

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicaciones oficiales

Consec: XXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 23 de agosto de 2022

Señora

CAROLAIN LOPEZ CELY

Apoderada

PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S.

Correo electrónico: Fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com
espaciolibresas@gmail.com

Calle 161 No. 54-18 int.5 apto 1103

Teléfono: 3115420772

Ciudad

Radicado:

1-2022-91068

Tipo de Adicional:

Interrupción términos Control de radicación

Asunto:

Control de Radicación a la formulación del Plan Director Parque

Zonal La Arboleda

Plano:

CU4SC20/4- 08

Chip:

AAA0238ECYN

Matrícula Inmobiliaria:

50S-40612384

Senderos
del Carmel
24 AGO 2022
PORTERIA
Recibido: 10:25 am

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, una vez vencidos los términos del requerimiento para la radicación en legal y debida forma sin que se haya atendido, será procedente la declaración del desistimiento del trámite por parte de la Subsecretaría de Planeación Territorial, acto contra el cual solo será procedente el recurso de reposición.

Dado lo anterior, la presente actuación fue adelantada por la señora Carolain López Cely, quien actúa como coadyuvante en el trámite del Plan Director para el FIDEICOMISO LA ARBOLEDA VIS, por lo tanto, debe ser notificada de la presente decisión.

En consecuencia, con el levantamiento de la medida cautelar de suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." por parte del Tribunal administrativo de Cundinamarca, a partir del 1 de septiembre de 2022 entró en vigencia el Decreto 555 de 2021, por lo que, el trámite de Plan Director de Parque no se encuentra establecido en dicha

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000

www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

normatividad y corresponde adelantar el trámite del proyecto específico de conformidad al artículo 127 del nuevo POT que menciona:

(...)Artículo 127. Proyecto específico. El diseño para las intervenciones de los elementos del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, deberá contar con un proyecto específico que cumpla con las directrices aquí señaladas. La entidad encargada de la administración y manejo de los diferentes espacios públicos de encuentro deberán aprobar dicho proyecto y velar por la correcta aplicación de las disposiciones señaladas tanto en el presente plan, como en el Manual de Espacio Público.

Los proyectos específicos podrán ejecutarse por etapas siempre y cuando se garanticen las siguientes condiciones:

- 1. Cada uno de los globos deberá garantizar su funcionamiento como unidad autónoma y auto sostenible.*
- 2. La ejecución de los componentes funcionales de cada globo será completa, no se podrá dividir un mismo componente funcional en diferentes globos de ejecución.*
- 3. La división de cada uno de los globos deberá armonizarse con la ejecución del desarrollo vial y de la infraestructura de servicios públicos, para garantizar su auto sostenibilidad.*

Parágrafo 1. No será necesaria la adopción de proyecto específico cuando se deban adelantar obras de mitigación de riesgos, de adecuación básica y relativas a la Estructura Funcional y del Cuidado, las cuales se ejecutarán aplicando las disposiciones establecidas en el presente Plan.

Parágrafo 2. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de los espacios públicos que hagan parte de los Planes Especiales de Manejo y Protección prevalecen sobre las normas generales y específicas para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. Cuando los Planes Especiales de Manejo y Protección no definan disposiciones para los espacios públicos, las normas generales y específicas contenidas en el presente plan serán subsidiarias. (...)

En razón a lo anterior, en el Decreto Distrital 555 de 2021 se determinaron las condiciones del régimen de transición para los planes parciales adoptados antes de su entrada en vigencia, manteniendo el régimen normativo correspondiente a clasificación del suelo,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

normas de usos, tratamiento, normas volumétricas y demás disposiciones contenidas en el respectivo acto administrativo de adopción.

Así mismo, en el párrafo del artículo 599 de la Revisión General del POT, se dispuso que *“En todos los casos, los interesados podrán manifestar de forma expresa y por escrito, la voluntad de acogerse totalmente a las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen y complementen”*.

Ahora bien, igualmente, en el Capítulo 3 del Decreto Distrital 555 de 2022 “TRANSICIÓN, DOCUMENTOS Y VIGENCIAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, se fijó las reglas para el tránsito normativo, para los Planes Directores para Parques Zonales y Metropolitanos, así:

“Artículo 603. Radicación de la formulación de Planes Directores para Parques Zonales y Metropolitanos. La formulación de Planes Directores para Parques Metropolitanos y Zonales o la modificación de este tipo de planes que ya estén adoptados y que se encuentren radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan (...)”. (sublíneas fuera de texto)(...)

Finalmente, contra este oficio procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con a los términos y condiciones establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,



Edgar Andres Figueroa Victoria
Subdirección de Planes Maestros

Proyectó: Arq. Diana Dufay Castillo – SPM
Revisó:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.